

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00337-00

La abogada GLORIA STELLA ARANGO RINCON, apoderada de la parte demandante allegó fotografías de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, sin embargo, aquella no se tendrán en cuenta dado que: i) en el acápite de demandados no figuran las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, pues que solo se registró a las personas indeterminadas; y ii) no se indicó la totalidad de los demandados determinados.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que corrija la valla.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la valla de que dan cuenta las fotografías allegadas, por La abogada GLORIA STELLA ARANGO RINCON por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar fotografías en los términos de la norma en cita de forma legible.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3f5097b2ae661507429e5b59919aad6dd47e4861c81952fd1c617c0563b23d**

Documento generado en 23/05/2023 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>